

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 304

TEGUCIGALPA: 11 DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.039

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se deroga un acuerdo—Se autoriza la erogación de 29.40—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una carta de naturalización—Se autoriza la erogación de \$ 3.60—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un conserje—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se anexan al Municipio de La Libertad las aldeas del Agua Blanca y Cabeceras y se divide un terreno—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 29.40.

## AVISOS.

### GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de abril de 1908.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Alonso Elvir y Carlota Zavala B., vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 21 de abril de 1908.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos, suma que pagó el Cajero Nacional en el mes de septiembre del año próximo pasado al señor don Dáma-

so Medina, por varios trabajos de alfilería que ejecutó en el Palacio Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida 8ª, Capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de abril de 1908.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Carmen García y Jerónimo Leiva, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 21 de abril de 1908.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.00) veinte y cinco pesos que se pagarán por la Caja Nacional á don Rafael Alvarado P., valor del trabajo de reparación que hizo en la cloaca de la Tipografía Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de abril de 1908.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Juan B. Chávez y Margarita Sánchez, vecinos de Aramecina, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio

civil; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se deroga un acuerdo

Tegucigalpa: 21 de abril de 1908.

El Presidente

#### ACUERDA:

Derogar el acuerdo de 3 de diciembre del año recién pasado, en que se asignó al Gobernador Político del departamento de Choluteca el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales. Este acuerdo comenzará á surtir sus efectos desde el 1º del corriente mes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 29.40

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 29.40, valor pagado fuera de Presupuesto, por el Administrador de Rentas de Santa Bárbara, á las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda, en el mes de septiembre del año próximo pasado. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Ladislao Aceituno y Francisca Borjas, vecinos de Petos, departamento de Santa Bárbara y Villanueva, departamento de Cortés, respectivamen-

te, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Santa Bárbara.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA

1º—Admitir al señor don Juan Lara la renuncia que ha interpuesto del cargo de Gobernador Político del departamento de Yoro, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios; y

2º—Nombrar en su lugar y con el sueldo de ley, al señor Licenciado don Pablo Rosales Rubio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Martínez y María Ricarda Hernández, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cándido Rivera y Trinidad Pineda, vecinos de Trinidad y Petoa, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Quimistán.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á R. López Padilla y María Cabús, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio

civil; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se concede una carta de naturalización

Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el General don Luis Salamanca, ciudadano colombiano, residente en Juticalpa, departamento de Olancho, en que pide se le conceda carta de naturalización.

Considerando: que el señor Salamanca tiene varios años de residencia en la República y ha manifestado sus simpatías por el país y su respeto y adhesión á las leyes é instituciones, siendo por otra parte un extranjero honrado que ha prestado importantes servicios á la Nación; por tanto, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería, el Presidente

ACUERDA:

Concederle su carta de naturalización.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 3.60

Tegucigalpa: 25 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 3.60) tres pesos sesenta centavos que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de Intibucá; valor devengado, durante tres días, por dos individuos con que se aumentó la escolta del Inspector que capturó á los asesinos de don Pablo Ponce en aquel departamento. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Julio Gutiérrez y Vicenta Matute, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de

(\$ 10.00) diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bartolo Paz y Antonia Zelaya, vecinos de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sinforoso Torres y Anselma Sánchez, vecinos de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un conserje

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Conserje del Ministerio de Gobernación y Justicia al señor don Jorge Gallo h., en sustitución del señor Julio Medrano, á quien se le admite su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor don J. Francisco Vallejo B., valor de los trabajos extraordinarios que ha ejecutado en la Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente que acaba de recesar. Dicha erogación

imputará á la partida 11ª, Capítulo I, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Marcos Miranda y Paula Gómez, vecinos de San Francisco de la Paz, departamento de Olanchó, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Valentín Irfas y Paula Galindo, vecinos de El Progreso, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Modesto Ramírez y Francisca Alcántara, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Coronel don Sebastián Talavera, para sus gastos de traslación al departamento de Islas de la

Bahía, en donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Dicha erogación se imputará á la partida 6ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Leonidas Membreño la renuncia que ha interpuesto del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Islas de la Bahía, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Teniente Coronel don Sebastián Talavera.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se anexan al Municipio de La Libertad las aldeas del Agua Blanca y Cabeceras y se divide un terreno.

Tegucigalpa: 1º de mayo de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad de La Libertad, departamento de Comayagua, contraída á pedir que se anexen al Municipio que representa, las aldeas de Agua Blanca y Cabeceras, que hoy pertenecen á Minas de Oro, y que se divida el terreno de «Ojos de Agua» entre el Municipio de este nombre y el de La Libertad.

Dicha solicitud se funda en que al crearse el Municipio de La Libertad quedarán comprendidos en su jurisdicción las aldeas de Agua Blanca y Cabeceras, desde 1880 á 1904, en que aquellas aldeas se anexaron á Minas de Oro: que el terreno mencionado fué adquirido por el pueblo de Ojos de Agua en 1832, habiéndose formado de éste el Municipio de La Libertad, y en que á pesar del común origen de ambos pueblos, el de Ojos de Agua pretende ser dueño exclusivo del terreno en referencia.

Oído el parecer favorable del señor Gobernador Político del departamento de Comayagua y visto asimismo el informe de las respectivas Municipalidades.

Considerando: que la segregación de las aldeas de Agua Blanca y Cabeceras del pueblo de La Libertad, hecha por acuerdo de 12 de enero de 1904, sin consultar su parecer, perjudica los intereses de aquel Municipio, y que su proximidad y relaciones sostenidas por muchos

años con dichas aldeas le dan preferente derecho en cuanto á sus pretensiones.

Considerando: que habiendo adquirido los Municipios de La Libertad y Ojos de Agua, el terreno de este nombre, cuando formaban una sola entidad municipal, es de justicia dividirlo en proporción á la importancia de ambos Municipios.

Considerando: que corresponde al Ejecutivo la alteración de términos municipales cuando lo exija la conveniencia pública ó los intereses de los Municipios, lo mismo que la resolución de límites jurisdiccionales de los pueblos; y que en el presente caso es de urgencia dictar una medida que acabe con las disensiones de los pueblos de que se trata; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 2º y 7º de la Ley Municipal y 66 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1º—Anexar al Municipio de La Libertad las aldeas de Agua Blanca y Cabeceras que le han pertenecido anteriormente.

2º—Dividir el terreno de Ojos de Agua entre el Municipio de este nombre y el de La Libertad; y

3º—Comisionar para tal objeto al Gobernador Político del departamento de Comayagua, facultándolo para que en caso de creerlo conveniente nombre un Ingeniero que le ayude en las operaciones, de acuerdo con las Municipalidades interesadas, las cuales deberán hacer los gastos que ocurran por partes iguales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 1º de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al General don Anacleto A. Antúnez la renuncia que ha interpuesto del cargo de Gobernador Político del departamento de Atlántida, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Licenciado don Martín Velásquez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al Doctor don Carlos Romero y señorita Clementina Lozano, vecinos

de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1908.

A solicitud del Licenciado don Luis Andres Zúñiga, como apoderado especial de don Juan Ramón Molina, el Presidente

ACUERDA:

Dispensar al señor Molina, vecino de esta ciudad, con residencia en la República de El Salvador, y Otilia de Jesús Matamoros, del mismo vecindario, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Baltasar Gámez, vecino de Marale, en este departamento, y Ramona Chacón, de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas del primer pueblo mencionado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al Doctor Paulino Valladares y señorita Carlota Bernhard, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 15.00) quince pesos que se pondrán á la orden del Gobernador Político de Copán, valor

de la hechura y colocación de una puerta en el edificio nacional de Santa Rosa. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 29.40

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 29.40) veinte y nueve pesos cuarenta centavos, valor pagado fuera de presupuesto, por el Administrador de Rentas de Santa Bárbara, á las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento, en el mes de septiembre del año próximo pasado. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de Denuncias de Minas, á los folios 212 á 213, se encuentra la partida que literalmente dice:—Nº 143.—El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen:—“Denuncio de mina nueva.—Poder.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil—Yo, Ramón Rivera mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan de Flores, con residencia en San Juancito, ante Ud. con el debido respeto, comparezco á manifestar: que en el punto llamado “El Petén,” de la comprensión municipal de dicho pueblo de San Juan de Flores, he descubierto un cerro virgen, una veta mineral que produce plata y oro, según lo comprueba la muestra que acompaño: dicha veta corre de Oriente á Poniente y tiene su recuesto al Sudoeste: siendo sus límites: por el Norte, El Plan Grande; al Sur, el Liquidambal; al Oriete, el Manteado; y al Poniente, el punto de Bermúdez.—Y deseando adquirir la mina relacionada mediante su explotación y demás diligencias de ley, la denuncio personalmente, por sí y á nombre de los señores J. M. de Hart, Tenedor de Libros, casado, natural de los Estados Unidos de Norte América, de Federico Rivera, casado, Tenedor de Libros y vecino de Puerto Cortés; de Martín Salgado, labrador, y Cipriano Cruz, labrador, todos mayores de edad y residentes en San Juancito.—Damos á la mina el nombre de “San Carlos,” y pido á Ud. se sirva tramitar la presente solicitud, teniendo por nuestro representante al Lic. don José María Gálvez, de este vecindario, á quien conferimos facultad de sustituir.—Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.—Ramón Rivera.—Presentado en la misma fecha á las ocho de la mañana y haciendo constar: que es auténtico el poder conferido al Lic. don José María Gálvez.—Carlos Carías Medina, Secretario.—Juzgado

de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiocho de abril de mil novecientos ocho.—Por presentado: téngase al Abogado don José María Gálvez, como representante del peticionario.—Admitase la anterior denuncia: hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en el periódico “La Gaceta,” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Carlos Carías Medina, Secretario.”

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

10—20

CARLOS CARÍAS MEDINA,  
Secretario.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Matilde Paz, Alcalde Auxiliar de la aldea de Cofradía, denunciando, para ejidos de dicha aldea, un terreno conocido comunemente por “Montaña de los Jutes,” sito al Norte de Cofradía, á una distancia aproximada de dos leguas: cuyo terreno es propio para la agricultura, y limita, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: abril 2 de 1908.

30—18

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber al público: que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de doña Bernardina Galeano para que se dé la posesión efectiva del difunto don Nicanor Maldonado á sus hijas legítimas Abelina, Dionisia y Lucila Maldonado, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutoria á la letra dicen:—“Juzgado de Letras de esta sección. —Nacaome: tres de marzo de mil novecientos ocho. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y de conformidad con los artículos 238, 239, 241, 379, 714 y 965 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando á las menores Abelina, Dionisia y Lucila Maldonado, herederas ab-intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que á su defunción dejó don Nicanor Maldonado, mandando ponerlas en la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor ó igual derecho, y de la porción conyugal, y que se hagan las publicaciones y registro prevenidos por la ley.—Notifíquese.—Enrique Fugón.—Eustaquio Hernández, Srio.”—Nacaome: 6 de marzo de 1908.

15—2

EUSTAQUIO HERNÁNDEZ, Srio

## Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 49